



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL
HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
Nº 152/19
Sucre, 02 de mayo de 2019



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, por nota CITE: INT C.A.L.M. Nº 24/19 de 02 de mayo de 2019, el CONCEJAL Sr. Vicente Medrano Oliva, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN AUTONÓMICA Y LEGISLATIVA MUNICIPAL, hace conocer a la Presidente y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, que el 12 de abril de 2019, ingresó al H. Concejo Municipal, el Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dirección Distrital de Educación y la Dirección General de Post-Alfabetización (Ministerio de Educación), sobre el caso, se indica que revisado el convenio, los antecedentes y la documentación complementaria presentada a última hora, encontraron observaciones y requieren mayor información para su tratamiento del referido convenio, con ese antecedente y amparado en el art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal, solicita al Pleno del Ente Deliberante, la ampliación del plazo por diez (10) días hábiles, para su tratamiento y consideración en la referida Comisión..

Que, en Sesión Plenaria Distrital de 02 de mayo de 2019, realizada en la Centralía de Potolo, Distrito-8, el H. Concejo Municipal, ha tomado conocimiento la referida nota, luego de su tratamiento y consideración, en base a las normas y procedimientos establecidos, ha determinado, AMPLIAR el PLAZO por DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo, con la finalidad de obtener documentación complementaria y como también información adicional, para su tratamiento del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dirección Distrital de Educación y la Dirección General de Post-Alfabetización (Ministerio de Educación), en la citada Comisión y luego remitir al Pleno del H. Concejo Municipal considerando el plazo previsto.

Que, de acuerdo al art. 49 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal (PLAZO): El término para la aprobación de los contratos y Convenios del Concejo Municipal es de quince (15) días hábiles a partir de su recepción y el término para la evacuación de informes de Comisión en los mismos temas es de diez (10) días hábiles a partir de la recepción del trámite en la Comisión. **Si su elaboración precisara de documentos complementarios e información adicional o la verificación de algún hecho que implique mayor tiempo para su tratamiento, la demora deberá fundamentarse ante el pleno, el mismo que podrá aceptar la ampliación del termino por exigencia del marco procedimental o en su defecto, resolverá el asunto directamente”.**

Que, de acuerdo al art. 283 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias, y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, con registro CDE2-12 de 12 de abril de 2019, el referido convenio y los antecedentes, ingresó al H. Concejo Municipal, adjunto a la nota CITE DESPACHO Nº 267/19, en ese sentido, el plazo de los quince (15) días hábiles, para que se pronuncie el Concejo Municipal, se cumple el 07 de mayo de 2019 y con la ampliación de diez (10) días hábiles, el plazo se cumple el 21 de mayo de 2019, decisión asumida en Sesión Plenaria Distrital de 02 de mayo de 2019, realizada en el Distrito-8, considerando los alcances del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal.

Que, las actuaciones administrativas se realizarán los días y horas hábiles administrativos y a los efectos del cómputo, se tiene previsto, si el plazo se señala por días se computarán días hábiles administrativos, si el plazo se fija en meses –se computarán de fecha a fecha, si el plazo se fija en años– se entenderá siempre como años calendarios; en cualquier caso, cuando el último día del plazo sea inhábil, se entenderá siempre prorrogado al primer día hábil siguiente del acto administrativo, así como lo establecen los arts. 19, 20 y 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, concordante con el art 15 y 91 del D.S. 0181 de 28 de junio de 2009 (se consideran días hábiles administrativos los comprendidos de lunes a viernes; no son días hábiles administrativos los sábados, domingos y feriados, todos los actos administrativos cuyo término coincida con días sábados, domingos o feriados, deberán ser trasladados al primer día hábil administrativo siguiente)

Que, la Ley de Inicio del Proceso Autonómico Municipal Nº 001/2011, sancionada por el Pleno del H. Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: “A partir de la



CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2
R.A.M 152/19

PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante, leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración".

Que, de acuerdo al núm. 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales: El Concejo Municipal tiene entre otras atribuciones: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- AMPLIAR el plazo por DIEZ (10) DIAS HABLES, es decir; HASTA EL 21 DE MAYO DE 2019, en el marco del art. 48 de la Ley del Reglamento General del Concejo Municipal de Sucre, a los efectos de que la Comisión Autónoma y Legislativa Municipal, obtenga y revise la documentación complementaria y como también información adicional, para su tratamiento del Convenio Específico Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, Dirección Distrital de Educación y la Dirección General de Post-Alfabetización (Ministerio de Educación), en la citada Comisión y luego remitir al Pleno del H. Concejo Municipal considerando el plazo previsto, .

ARTÍCULO. 2º.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Directiva del H. Concejo Municipal de Sucre.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Sra. Luz Rosario López Rojo vda. de Aparicio
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Juana Maldonado Picha
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

